**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 166-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 109-2026-RAZM-P-SEI-GIP-GM/MPMN, del Proyectista; el Informe N° 1814-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, del Subgerente de Estudios de Inversión; el Memorándum N° 1260-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 001-2026-EIAC-IE-EATRAPICHEYCHENCHEN-OSLO-GM/MPMN, del Inspector Evaluador; el Informe N° 6576-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3217-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 9979-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 1219-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatórias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado. el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento y mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, se establece las disposiciones que regulan su funcionamiento. Dicha Directiva señala entre otros respecto a las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: "(Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2015-GM/MPMN de fecha 28 de diciembre del 2015, se aprobó la Directiva denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO", siendo esta aplicable de manera supletoria al presente caso. al amparo de lo establecido.en el Artículo VIII del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General- aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que señala lo siguiente: "Articulo VIII. - Deficiencia de fuentes. 1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes: en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborara y propondrá a quien competa, la emisión de la norma que supere con carácter general esta

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 166-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2026.

situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento". 3.3 Ahora bien, la directiva en mención, dispone en su numeral 5.8.9) DE LOS ADICIONALES que "El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: ampliaciones de presupuesto o ampliaciones de plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO) a fin de que posteriormente sea aprobado mediante acto resolutivo". Es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, manteniendo las coordinaciones y dirigiendo los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento con las especialidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 128-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de agosto del 2021, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión antes citado, con un presupuesto de S/. 97,466.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) y con un plazo de ejecución de 182 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Asimismo, se realizaron modificaciones presupuestales al Plan de Trabajo en mención, mismos que fueron aprobados mediante actos resolutivos, conforme al siguiente detalle

| ITEM | DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) | ACTO RESOLUTIVO | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Plan de Trabajo Inicial | 97,466.00 | RGIP N.° 128-2021-GIP/GM/MPMN | 17/08/2021 |
| 1 | Modificación Presupuestal N.° 01 | 29,820.00 | RGIP N.° 120-2023-GIP/GM/MPMN | 21/06/2023 |
| 2 | Modificación Presupuestal N.° 02 | 110,050.00 | RGIP N.° 050-2024-GIP/GM/MPMN | 15/03/2024 |
| 3 | Modificación Presupuestal N.° 03 | 94,565.80 | RGIP N.° 154-2024-GIP/GM/MPMN | 14/08/2024 |
| 4 | Modificación Presupuestal N.° 04 | 59,049.00 | RGIP N.° 064-2025-GIP/GM/MPMN | 9/04/2025 |
| 5 | Modificación Presupuestal N.° 05 | 140,430.00 | RGIP N.° 060-2025-GIP/GM/MPMN | 5/05/2026 |
| 5 | Modificación Presupuestal N.° 06 | 48,600.00 | solicitado | |
| | TOTAL ACUMULADO | 579,980.80 | | |

Que, mediante Informe N° 109-2026-RAZM-P-SEI/GIP-GM/MPMN de fecha 30 de septiembre del 2026 el Ing. Ricky A. Zegarra Macedo en su calidad de Proyectista, presenta por ante el Subgerente de Estudios de Inversión, el expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 06 por un monto ascendente a S/. 48,600.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, sustentando su pedido que, Desfase en la gestión y obtención del punto de diseño, durante el procedimiento de obtención del Punto de Diseño correspondiente al Expediente Técnico N. 03, ELECTROSUR S.A. efectuó observaciones y requirió información complementaria que no podía ser atendida únicamente con la documentación inicialmente disponible. En consecuencia, fue necesario desarrollar coordinaciones adicionales, gestionar la regularización de documentos, obtener visados y firmas, revisar información técnica y administrativa, así como efectuar la presentación y subsanación de los requerimientos formulados por la concesionaria. Estas actuaciones ampliaron la secuencia de gestiones inicialmente prevista, debido a que la atención de cada requerimiento demandó actividades de coordinación, recopilación documental, revisión y seguimiento hasta alcanzar la definición de las condiciones de suministro eléctrico. Dichas condiciones constituyen un requisito fundamental para consolidar la solución técnica y continuar con el desarrollo de las actividades de ingeniería del expediente. En ese sentido, el desfase producido durante la gestión y obtención del Punto de Diseño incidió directamente en el periodo requerido

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 166-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2026.

para la elaboración del Expediente Técnico N.° 03, generando una mayor permanencia del responsable de su elaboración y del equipo técnico. Por tanto, los recursos inicialmente previstos resultaron insuficientes para cubrir integralmente el periodo requerido, haciendo necesaria la asignación de recursos presupuestales adicionales que permitan dar continuidad a las gestiones técnicas y administrativas, completar las actividades pendientes y garantizar la culminación integral del expediente. Por otro lado, respecto a las Actividades técnicas y administrativas pendientes para la culminación del Expediente Técnico N° 03, se mantienen pendientes actividades necesarias para la culminación del Expediente Técnico N." 03, entre ellas el requerimiento y trámite de contratación del servicio para la ejecución del estudio de resistividad, así como las gestiones técnicas, económicas y administrativas vinculadas a la determinación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR) y la suscripción del Acta de Acuerdo de Modalidad de Contribución Reembolsable con ELECTROSUR S.A. El desarrollo de estas actividades requiere la preparación, revisión y compatibilización de información técnica y presupuestal, además de coordinaciones con la empresa concesionaria y las áreas municipales involucradas, a fin de atender los requerimientos correspondientes y consolidar las condiciones necesarias culminación integral del expediente. En consecuencia, resulta necesaria la continuidad de la participación del responsable de la elaboración del expediente y del equipo técnico, así como la disponibilidad de recursos presupuestales que permitan atender las actividades pendientes y completar los procedimientos requeridos. Asimismo, respecto al Trámite de revisión, evaluación, levantamiento de observaciones y obtención de conformidad de ELECTROSUR S.A, la culminación del Expediente Técnico N." 03 requiere dar continuidad al proceso de revisión y evaluación por parte de ELECTROSUR S.A., así como atender y subsanar las observaciones que pudieran formularse, incluyendo las actualizaciones que resulten necesarias en las planillas de metrados, presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas y memoria descriptiva correspondientes a los componentes de red primaria y red secundaria, hasta obtener la conformidad técnica de la concesionaria. Estas actuaciones demandan la permanencia del responsable de la elaboración del expediente y del equipo técnico, generando requerimientos presupuestales adicionales para asegurar la continuidad de las gestiones y la culminación integral del expediente. Y, como Necesidad de mantener al equipo técnico y los recursos necesarios para su continuidad, la ejecución de las actividades pendientes requiere mantener la participación del responsable de la elaboración del Expediente Técnico y del equipo técnico durante el periodo adicional necesario para la culminación del procedimiento. En consecuencia, resulta necesario disponer de mayores recursos presupuestales para atender las planillas y/o honorarios correspondientes, así como los demás gastos directamente vinculados con la continuidad de las actividades técnicas y administrativas del Expediente Técnico N. 03. Durante el trámite para la obtención del Punto de Diseño del Expediente Técnico N. 03 se presentó una condición administrativa no prevista inicialmente relacionada con la situación de habilitación urbana de los sectores de intervención. Mediante Informe N. 1245-2026-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2026, se comunicó la imposibilidad de atender la solicitud de visado de los planos lotizados debido a que los sectores involucrados no contaban con habilitación urbana. Esta situación obligó a efectuar coordinaciones adicionales entre las áreas involucradas y evaluar alternativas administrativas que permitieran continuar con el procedimiento ante ELECTROSUR S.A., generando actividades adicionales de coordinación, revisión, reformulación y seguimiento. Dichas actuaciones no pudieron ser ejecutadas conforme a la secuencia inicialmente prevista, generando un desfase en el desarrollo del Expediente Técnico N." 03 y la necesidad de mantener la participación del equipo responsable. En consecuencia, la solicitud de la modificación Presupuestal resulta necesaria para garantizar la disponibilidad de recursos durante el periodo vigente para la finalización de las actividades pendientes, asegurando la continuidad del responsable de la elaboración del Expediente Técnico y del equipo técnico hasta la revisión, levantamiento de observaciones y obtención de las conformidades correspondientes del Expediente Técnico N° 03, conforme al siguiente desagregado;

| DESAGREGADOS DE COSTOS PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | TOTAL | 48,600.00 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1.0 | ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | 39,000.00 |
| | PERSONAL CON CONTRATO | | | | | | 39,000.00 |
| | RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS | | | | | Sub Total | 32,500.00 |
| CODIGO | DESCRIPCION | Unidad | Personas | % Part. | Tiempo/mes | Sueldo/Mensual | PARCIAL |
| | Ingeniero Proyectista | mes | 1.00 | 1.00 | 2.00 | 8,000.00 | 16,000.00 |
| | Asistente Tecnico | mes | 2.00 | 0.75 | 2.00 | 5,500.00 | 16,500.00 |
| | OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR | | | | | Sub Total | 6,500.00 |
| CODIGO | DESCRIPCION | Unidad | Personas | % Part. | N° Veces | Costo Unitario | PARCIAL |
| | Ingeniero Proyectista | mes | 1.00 | 1.00 | 2.00 | 1,600.00 | 3,200.00 |
| | Asistente Tecnico | mes | 2.00 | 0.75 | 2.00 | 1,100.00 | 3,300.00 |
| 2.0 | EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | | | 9,600.00 |
| | PERSONAL CON CONTRATO | | | | | | 9,600.00 |
| | RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS | | | | | Sub Total | 8,000.00 |
| CODIGO | DESCRIPCION | Unidad | Personas | % Part. | Tiempo/mes | Costo Unitario | PARCIAL |
| | Ingeniero Inspector | mes | 1.00 | 0.50 | 2.00 | 8,000.00 | 8,000.00 |
| | OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR | | | | | Sub Total | 1,600.00 |
| CODIGO | DESCRIPCION | Unidad | Personas | % Part. | N° Veces | Costo Unitario | PARCIAL |
| | Ingeniero Inspector | mes | 1.00 | 0.50 | 2.00 | 1,600.00 | 1,600.00 |

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 166-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2026.

Argumento, que se encuentra justificado a través de los documentos obrantes a fojas 01 al 39expediente Técnico.

Que, mediante Informe N° 1814-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 01 de Octubre del 2026, el Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez en su calidad de Subgerente de Estudios de Inversión eleva los actuados al Gerente de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y atención por parte del Inspector Evaluador; por lo cual, a través del Proveído N° 19485-2026-GIP/MPMN, dicha Gerencia remite las actuaciones; y, con Proveído N° 13330-2026-OSLO/GM/MPMN y Memorándum N° 1260-2026-OSLO/GM/MPMN, la oficina de OSLO encarga dicho fin al Ing. Edwin Arocutipa Calatayud, para su atención, evaluación y revisión;

Que, mediante Informe N° 001-2026-EIAC-IE-EATRAPICHEYCHENCHEN-OSLO-GM/MPMN de fecha 15 de octubre del 2026 el Ing. Edwin Ivan Arocutipa Calatayud, en su calidad de Inspector Evaluador, emite opinión técnica favorable al expediente técnico de Modificación Presupuestal N° 06 por el monto ascendente de S/. 48,600.00 soles al presente Plan de Trabajo, ello en mérito a que "...El presupuesto aprobado del Plan de Trabajo asciende a S/ 531,380.80, de acuerdo con la información revisada. Si bien el presupuesto inicial contemplo un monto global para la elaboración del Expediente Técnico no se consignó un presupuesto especifico, asimismo en la última Modificación Presupuestal no se previó un fondo de contingencia frente a eventualidades, como incremento de usuarios, modificaciones en los puntos de diseño y generación de tramites adicionales requeridos por el concesionario Eléctrico Electrosur. En tal sentido y con la finalidad de garantizar la adecuada culminación del Expediente Técnico N°03, así como su proceso de Evaluación se proyecta La Modificación Presupuestal N.° 06 que asciende a S/48,600,00, el cual se encuentra pendiente de aprobación. Se consigna el siguiente resumen financiero del presupuesto base;

**MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 06**

| N° | DESCRIPCIÓN | GASTOS DE EXP TÉCNICO | |
|---|---|---|---|
| 1 | ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 39,000.00 |
| 1.1 | PERSONAL | 39,000.00 | |
| 1.2 | BIENES | 0.00 | |
| 1.3 | SERVICIOS | 0.00 | |
| 2 | EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | | 9,600.00 |
| 2.1 | PERSONAL | 9,600.00 | |
| 2.2 | BIENES | 0 | |
| | TOTAL | | 48,600.00 |

**RESUMEN PRESUPUESTAL INICIAL + MODIFICACION PRESUPUESTAL N°06**

| N° | DESCRIPCIÓN | GASTOS DE EXP TÉCNICO | |
|---|---|---|---|
| 1 | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO | | 464,093.00 |
| 1.1 | PERSONAL | 358,380.00 | |
| 1.2 | BIENES | 26,713.20 | |
| 1.3 | SERVICIOS | 78,999.80 | |
| 2 | EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO | | 115,887.80 |
| 2.1 | PERSONAL | 115,105.00 | |
| 2.2 | BIENES | 782.80 | |
| | TOTAL | | 579,980.80 |

Concluyendo que, de las causales invocada en El Informe N° 109-2026-RAZM-P-SEI/GIP/GM/MPMN, se relaciona con la necesidad de culminar el expediente Técnico N° 03 y atender los requerimientos técnicos y documentarios formulados durante su revisión Según el desagregado presentado, el presupuesto para la elaboración del expediente considera recursos solo para personal de Elaboración y evaluación del expediente. La asignación definitiva guarda correspondencia con los cuadros de costos y los documentos sustentatorios que forman parte del expediente.... por lo que, recomienda continuar con el trámite de evaluación presupuestal de la Modificación Presupuestal N° 06;

Que, mediante Informe N° 6576-2026-OSLO/GM/MPMN de fecha 16 de octubre del 2026, el Ing. Alexander Cáceres Bernedo en su calidad de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga conformidad al expediente de Modificación Presupuestal N° 06 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264; por lo que, solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 3217-2026-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 19 de Octubre de 2026, el Ing. P. Rubén Pare Huacan, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 166-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2026.

opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades competentes, emite opinión presupuestal favorable para la Modificación Presupuestal N° 06 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264; agregas además que, la opinión emitida no convalida los actuados y/o aprobaciones de las unidades orgánicas solicitantes; por lo que, sugiere continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO (a) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (b) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (c) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 (d) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (e) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 5 (f) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 6 (g) | PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (a)+(b)+(c)+(d)+(e)+(f)+(g) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL |
| Elaboración de Expediente técnico | 85,198.00 | 23,220.00 | 79,555.00 | 65,898.40 | 50,141.60 | 121,080.00 | 39,000.00 | 464,093.00 |
| Evaluación de Expediente técnico | 12,268.00 | 6,600.00 | 30,495.00 | 28,667.40 | 8,907.40 | 19,350.00 | 9,600.00 | 115,887.80 |
| **TOTAL** | **97,466.00** | **29,820.00** | **110,050.00** | **94,565.80** | **59,049.00** | **140,430.00** | **48,600.00** | **579,980.80** |

Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Monto Inicial : 97,466.00
Monto Modificación N°01 : 29,820.00
Monto Modificación N°02 : 110,050.00
Monto Modificación N°03 : 94,565.80
Monto Modificación N°04 : 59,049.00
Monto Modificación N°05 : 140,430.00
Monto Modificación N°06 : 48,600.00 **(solicitado)**

**Total Presupuesto : S/. 579,980.80**

Asimismo, recomienda que el presente documento se remita a la Gerencia de Asesoría Juridica a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 1219-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 28 de octubre de 2026; esta Gerencia es de la opinión legal que resulta: PROCEDENTE APROBAR mediante Resolución de la Gerencia de infraestructura Pública, el expediente técnico de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264; con un presupuesto ascendente a S/. 48,600.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 579,980.80 soles; de conformidad con los informes que anteceden;

Que, de la evaluación integral de los actuados, se advierte que la Modificación Presupuestal N.° 06 resulta necesaria para garantizar la continuidad y culminación del Expediente Técnico N.° 03, debido a las gestiones adicionales generadas durante la obtención del Punto de Diseño ante ELECTROSUR S. A., las dificultades administrativas relacionadas con la habilitación urbana de los sectores de intervención y la existencia de actividades técnicas y administrativas pendientes, tales como la ejecución del estudio de resistividad, la determinación del Valor Nuevo de Reemplazo (VNR), la suscripción del Acta de Acuerdo de Modalidad de Contribución Reembolsable y la atención de observaciones hasta obtener la conformidad técnica de la concesionaria; circunstancias que han generado la necesidad de mantener al proyectista y al equipo técnico durante el periodo adicional requerido. En ese sentido, considerando que el importe solicitado de S/ 48 600,00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES)

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 166-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2026.

cuenta con sustento técnico favorable, corresponde aprobar la Modificación Presupuestal N.° 06, cuyo importe, sumado al presupuesto acumulado anteriormente aprobado de S/ 531 380,80, determina un presupuesto total de S/ 579 980,80 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 80/100 SOLES), a efectos de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la culminación del referido expediente técnico;

Asimismo, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 1) del artículo quinto de la Resolución de Alcaldia N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública "Aprobar los planes de trabajo para la elaboración de expedientes técnicos de estudios o expedientes técnicos de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de administración directa modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;; el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN, de fecha 22-09-2023, que aprueba la Directiva con Código N° 001-2023-GIP/GM/MPMN, denominado "Normas de Administración, Costos y Gastos de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", modificada con el Decreto de Alcaldía N° 0007-2024-5/MPMN, de fecha 27-03-2024 y el Decreto de Alcaldía N° 0021-2024-A/MPMN, de fecha 27-08-2024; la Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, que aprueba la Directiva Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; esta Gerencia dispone lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el expediente técnico de **la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 06** del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: **"AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"** con CUI N° 2508264; con un presupuesto ascendente a S/. 48,600.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES), que sumado al monto aprobado del expediente técnico inicial hacen un total de S/. 579,980.80 soles, de conformidad con los informes que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle;

| DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO APROBADO (a) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (c) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 (d) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 5 (f) | MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 6 (g) | PRESUPUESTO TOTAL APROBADO (a)+(b)+(c)+(d)+(e)+(f)+(g) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL | TOTAL |
| Elaboración de Expediente técnico | 85,198.00 | 23,220.00 | 79,555.00 | 65,898.40 | 50,141.60 | 121,080.00 | 39,000.00 | 464,093.00 |
| Evaluación de Expediente técnico | 12,268.00 | 6,600.00 | 30,495.00 | 28,667.40 | 8,907.40 | 19,350.00 | 9,600.00 | 115,887.80 |
| TOTAL | 97,466.00 | 29,820.00 | 110,050.00 | 94,565.80 | 59,049.00 | 140,430.00 | 48,600.00 | 579,980.80 |

Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Monto Inicial : 97,466.00
Monto Modificación N°01 : 29,820.00
Monto Modificación N°02 : 110,050.00
Monto Modificación N°03 : 94,565.80
Monto Modificación N°04 : 59,049.00
Monto Modificación N°05 : 140,430.00

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N°-8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 166-2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 28 de octubre de 2026.

Monto Modificación N°06 : 48,600.00 **(solicitado)**

**Total Presupuesto** **: S/. 579,980.80**

**ARTICULO SEGUNDO**. - **ENCARGAR** la ejecución, inspección y cumplimiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264, a la Subgerencia de Estudios de Inversión y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según funciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO**. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las áreas involucradas con la ejecución de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 06 del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LOS SECTORES AGRÍCOLAS DE TRAPICHE, YARAVICO, ALTILLO MONTALVO, SANTA ROSA CALALUNA, FUNDO QUEBRADA DE CALALUNA, CALALUNA, ALTILLO ALTO, LOCUMBILLA, ASOC. AGRICOLA DE SAN PEDRO Y CERRO COLORADO, SECTOR LA RINCONADA DEL VALLE DE MOQUEGUA, ASOC. LAS PIEDRITAS Y ASOC. 28 DE JULIO DEL C.P. SAN ANTONIO, QUEBRADA LAS LECHUZAS Y SECTOR DE RIEGO IV MODULO 17 Y 18 PERPG DEL C.P. CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA DE MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2508264.

**ARTICULO CUARTO**. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA

JPA/GIP/MPMN
c.c.
GAJ
GPP
OSLO
SS
OTE
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INVERSIÓN
MOQUEGUA